REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.I.C. No. 007

Venadillo, Tol., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00016-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE: HASBLEHIDY ARIANETH BARRERO CASTRO.
EJECUTADO: ALFREDO GUZMAN CASTRO.

La señora HASBLEHIDY ARIANETH BARRERO CASTRO en su nombre y en calidad de representante legal de la menor de iniciales S.D.G.B, demandó al señor ALFREDO GUZMAN CASTRO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en la audiencia de conciliación efectuada en la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima, el día dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019), en donde se aprobó la CONCILIACIÒN a que llegaron las partes en este asunto, quedando el señor GUZMAN CASTRO obligado a suministrar una cuota alimentaria mensual para la menor antes mencionada. Igualmente suministrar el valor de dos mudas de ropa por valor de $150.000 M/CTE por cada una, gastos escolares por valor de $100.000.oo, sumas incrementadas conforme al IPC y por los intereses legales causados.

Este Despacho por auto adiado el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del ejecutado ALFREDO GUZMAN CASTRO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda.

El ejecutado ALFREDO GUZMAN CASTRO, quien se notificó en forma personal el día 11 de noviembre del año anterior, dentro del término NO PAGÒ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, simplemente mediante correo electrónico, manifestó su intención de llegar a un acuerdo de pago sobre las cuotas alimentarias incumplidas y la existencia de otras obligaciones alimentarias a su cargo, razón por la cual, resulta procedente ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Venadillo – Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. – PRACTÍQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VENADILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9fe70f966c7a92f540319e0058fabe9321db3524b58ca7a62e55ead1c98fea8
Documento generado en 12/01/2021 04:28:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica